

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de septiembre de 2010, con el N° 10-107934-00000-0000, por la(s) sociedad(es) 3RD BRAND PTE. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PLATAFORMA DE MENSAJERÍA AMPLIADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2009/000238 del 30 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7394, notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-107934-00006-0000 del 23 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 36 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 36, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un método y un sistema de mensajería, con los cuales se garantice el envío y la recepción de un mensaje en una red de comunicación móvil que incluya un respaldo de información, para su posterior verificación. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema de mensajería que incluye un servidor que recibe un mensaje de un dispositivo de origen para entregar a un dispositivo receptor, dicho dispositivo receptor periódicamente envía el nivel de información de servicio al servidor; un método computarizado para direccionar mensajes, que incluye las etapas de recibir en un servidor un mensaje en un dispositivo de origen para entregar a un dispositivo receptor, enviar el mensaje al dispositivo receptor a través de un primer canal de entrega y esperar la recepción de mensaje de acuse del dispositivo receptor, y en el caso en que no se reciba ningún mensaje de acuse, el servidor reenvía el mensaje al dispositivo receptor a través de un canal de entrega alternativo.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de julio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2004/0019695	"Messaging system and method using alternative message delivery paths"	29/Enero/2004

El documento D1¹ enseña un método, sistema y producto de programa de ordenador para permitir a los sistemas de mensajería utilizar rutas alternativas de entrega de mensajes (Pág. 1, Fl. 9, Párr. 0002)

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al

¹ <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20040019695.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un sistema de mensajería, dicho sistema incluye:*

un servidor que recibe un mensaje de un dispositivo de origen para entregar a un dispositivo receptor a través de un primer canal de entrega..." (Ver página 9 del radicado N° 10-107934-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un servidor.	Las redes (242) y (244) también pueden incluir ordenadores centrales o servidores, tales como una puerta de enlace (246) o servidor de aplicaciones (247) que accede a un depósito de datos (248). La puerta de enlace (246) sirve como un punto de entrada en cada red (244). La puerta de enlace (246) puede estar acoplada a otra red (242) por medio de un enlace de comunicaciones (250a) (Pág. 2, Fl. 10, Párr. 0025).
Un dispositivo de origen.	La estación de trabajo (110) puede comunicarse con otros ordenadores o redes de ordenadores, por ejemplo, a través de un canal de comunicaciones o un módem (132). La estación de trabajo (110) puede comunicarse mediante una interfaz inalámbrica, tal como una tarjeta de paquetes de datos digitales de celular (CDPD). La estación de trabajo (110) puede estar asociada con tales otros equipos en una red de área local (LAN) o una red de área amplia (WAN). La estación de trabajo (110) también puede ser un cliente en una disposición cliente/servidor con otro equipo (Pág. 2, Fl. 10, Párr. 0023).
Un dispositivo receptor.	La red (240) incluye, por ejemplo, una pluralidad de redes, tales como una red inalámbrica (242) y la Internet (244), cada uno de los cuales puede conectar una pluralidad de estaciones de trabajo individuales, es decir (110, 150, 160, 170, 180) (Pág. 2, Fl. 10, Párr. 0024).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que haga nuevo al sistema de la reivindicación 1, debido a que, divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, la reivindicación 15 está referida a: *"Un método computarizado para direccionar mensajes, dicho método incluye las etapas de electrónicamente: recibir en un servidor un mensaje de un dispositivo de origen para entregar a un dispositivo receptor..."* (Ver página 11 del radicado N° 10-107934-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 15, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Recibir en un servidor un mensaje de un dispositivo de origen para entregar a un dispositivo receptor. Enviar el mensaje al dispositivo receptor a través de un primer canal de entrega.	Un mensaje instantáneo (401) es generado por un remitente, como por ejemplo "La Sra." (321), y se envía al sistema (10), destinado para el receptor. Para el propósito de la ilustración, el destinatario ha iniciado sesión en el sistema de mensajería instantánea (10) a través de la estación de trabajo (110), pero está fuera de la estación de trabajo (110) en el momento en el mensaje (401) llega a la estación de trabajo (110) (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0040). El equipo de un remitente (160), puede estar conectado a un servidor (o puerta de enlace (246)) o a una estación de trabajo (110) incorporando el sistema de mensajería instantánea (10) usando una conexión por cable o una conexión inalámbrica (Pág. 3, Fl. 11, Párr. 0029).
Esperar la recepción de un mensaje de acuse del dispositivo receptor de un mensaje de acuse del dispositivo receptor, y en el caso de que no se reciba ningún mensaje de acuse, el	En un diseño convencional, el sistema de mensajería instantánea podría entregar el mensaje (401) a un terminal sin supervisión, dando al remitente (321) una indicación falsa de que el mensaje (401) ha sido efectivamente entregado y recibido por el destinatario. De acuerdo con la presente invención, sin embargo, el sistema de mensajería instantánea extendida (10) recibe el mensaje (401), y determina si el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

servidor reenvía el mensaje al receptor a través de un canal de entrega alterno.	mensaje (401) ha o no ha sido reconocido (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0041). Si el mensaje (401) ha sido reconocido, el sistema (10) permite que el mensaje (401) resida en la estación de trabajo (110). Sí, no obstante, el sistema (10) determina que el mensaje (401) no ha sido reconocido por el destinatario de acuerdo con las reglas de reenvío, causa que el motor de búsqueda de rutas alternativas (411) busque de mecanismos o vías alternativas para entregar los mensajes (401) al destinatario (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0042).
--	--

Por otro lado, las reivindicaciones dependientes 16 a 24 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 15, debido a que, divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

De igual forma, la reivindicación 25 está referida a: *"Un método computarizado para direccionar mensajes, dicho método incluye las etapas de electrónicamente: recibir en un servidor un mensaje de un dispositivo de origen para entregar a un dispositivo receptor..."* (Ver página 12 del radicado N° 10-107934-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 25, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1
Recibir en un servidor un mensaje de un dispositivo de origen para entregar a un dispositivo receptor. Enviar el mensaje al dispositivo receptor a través de un primer canal de entrega.	Un mensaje instantáneo (401) es generado por un remitente, como por ejemplo "La Sra." (321), y se envía al sistema (10), destinado para el receptor. Para el propósito de la ilustración, el destinatario ha iniciado sesión en el sistema de mensajería instantánea (10) a través de la estación de trabajo (110), pero está fuera de la estación de trabajo (110) en el momento en el mensaje (401) llega a la estación de trabajo (110) (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0040). El equipo de un remitente (160), puede estar conectado a un servidor (o puerta de enlace (246)) o a una estación de trabajo (110) incorporando el sistema de mensajería instantánea (10) usando una conexión por cable o una conexión inalámbrica (Pág.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

	3, Fl. 11, Párr. 0029).
Esperar la recepción de un mensaje de acuse del dispositivo receptor y enviar el acuse de regreso al dispositivo de origen y, en el caso de que el dispositivo de origen no reciba ningún mensaje de acuse, el dispositivo de origen reenvía el mensaje a dicho servidor indicando que el mensaje debe direccionarse al dispositivo receptor usando un canal de entrega diferente.	En un diseño convencional, el sistema de mensajería instantánea podría entregar el mensaje (401) a un terminal sin supervisión, dando al remitente (321) una indicación falsa de que el mensaje (401) ha sido efectivamente entregado y recibido por el destinatario. De acuerdo con la presente invención, sin embargo, el sistema de mensajería instantánea extendida (10) recibe el mensaje (401), y determina si el mensaje (401) ha o no ha sido reconocido (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0041). Si el mensaje (401) ha sido reconocido, el sistema (10) permite que el mensaje (401) resida en la estación de trabajo (110). Si, no obstante, el sistema (10) determina que el mensaje (401) no ha sido reconocido por el destinatario de acuerdo con las reglas de reenvío, causa que el motor de búsqueda de rutas alternativas (411) busque de mecanismos o vías alternativas para entregar los mensajes (401) al destinatario (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0042). En el bloque (550), el sistema (10) hace una decisión en cuanto a cuál de las tres opciones de reenvío (560), (570), (580) sería el más adecuado para manejar el mensaje (401) desde el remitente en particular (321). Debe quedar claro que las reglas de reenvío se podría establecer en el nivel de granularidad del mensaje (401), o en el nivel de granularidad combinado tanto del emisor (321) y el mensajes (401), de modo que el tipo y la importancia del mensaje (401) es tomada en cuenta al seleccionar la opción de desvío correspondiente (560), (570), (580) del mismo (o diferente) emisor (321) (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0049). Si se selecciona la primera opción de desvío (560), el sistema (10) baja el mensaje (401), es decir que no envía el mensaje (401) al destinatario, pero puede permitir que se almacene en la estación de trabajo (110). Este escenario se ejemplifica en la configuración para el remitente (331), donde los mensajes (401) del remitente (331) no se remitirán al destinatario (Pág. 4, Fl. 12, Párr. 0050). Si la segunda opción de desvío (570) se ha seleccionado, el sistema (10) pasivamente reenvía el mensaje de acuse de recibo (401) en un solo sentido o al dispositivo de comunicación (405) no en tiempo real, tales como correo de voz, correo electrónico, o de un solo sentido localizado. Por ejemplo, ambos mecanismos de reenvío para el remitente (341), en las entradas de (342,1) y (342,2), son pasivos, siendo el primero un buzón de voz y el segundo es una dirección de correo electrónico alternativa (Pág.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

	5, Fl. 13, Párr. 0051) Si la tercera opción de desvío (580) se ha seleccionado, el sistema (10) establece un nuevo canal de comunicación, tal como un enlace de comunicación de doble enlace. Un primer vínculo se establece entre el receptor y estación de trabajo (110), y un segundo enlace es establecido entre estación de trabajo (110) y el remitente. Alternativamente, el sistema (10) podría desconectar el enlace de mensajería con el remitente, y establece un nuevo canal de comunicación directa entre el emisor y el receptor, en la que la estación de trabajo (110) determina un método óptimo para conectar el emisor y el receptor directamente (Pág. 5, Fl. 13, Párr. 0052).
--	---

Por otro lado, las reivindicaciones dependientes 26 a 36 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 25, debido a que, divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Con respecto a los argumentos del solicitante que indican: *"sino por el contrario el sistema de dicha cláusula independiente contiene una serie de características técnicas que no son reconocidas por el examinador, dentro las que se encuentra las configuraciones y demás del servidor, que permiten que el sistema de mensajería difiera de los sistemas similares existentes en el estado del arte"*; esta Oficina le recuerda a la solicitante que las diferentes configuraciones, funciones, usos y/o resultados que acompañan una característica técnica tangible, pueden brindar claridad al objeto de la invención; sin embargo, estas no le brindan novedad y/o nivel inventivo a la solicitud. Cabe recalcar que, para definir un producto se deben incluir las características técnicas tangibles y la interrelación de las mismas, por lo tanto, los usos, funciones, resultados y/o configuraciones son omitidos del análisis comparativo con el estado de la técnica.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "PLATAFORMA DE MENSAJERÍA AMPLIADA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48068

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-107934

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) 3RD BRAND PTE. LTD., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓